

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En consideración a los memoriales que anteceden se dispone,

Rechazar el recurso de apelación visible a folio 53 del plenario por improcedente, en virtud a la naturaleza y cuantía del presente trámite, en observancia en lo estatuido por el artículo 321 del Código General del Proceso.

Ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 196-42794, de propiedad de los demandados.

Comisionar con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre al señor Alcalde de San Alberto Cesar, fijando como honorarios del secuestre la suma de \$120.000 M/Cte.

Ordenar que por secretaría se libre despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez

